



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO TORREVIEJA

7001 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DE PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DE PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2026 aprobatorio de la MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DE PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE TORREVIEJA.

ARTICULO 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la actualización y modificación del "Precio Público de los Servicios de instalaciones y Actividades deportivas municipales de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torreveja", conforme al texto que figura en el presente acuerdo regulador.



ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por esta Concejalía de Deportes a los que hace referencia el artículo 5 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3.- SUPUESTO DE NO SUJECCIÓN AL PAGO o EXENCIÓN DE PAGO

No estarán sujetos al pago de los precios estipulados en este acuerdo, cuando se utilicen las instalaciones deportivas en los siguientes supuestos:

3.1.- Aquellas actividades organizadas por clubes deportivos con sede social en la ciudad de Torrevieja, sin ánimo de lucro, y consideradas tales actividades como actos de interés público o social. La no sujeción al pago de estas actividades deberá ser aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, o en su caso del órgano en el que ésta delegue esta competencia. Actualmente deberá ser aprobada mediante resolución del concejal delegado de economía y hacienda, por delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 28 de julio de 2023, que fijará las condiciones de la cesión de los espacios.

3.2.- En la utilización de las instalaciones deportivas para celebrar actos de carácter benéfico con el objeto de recaudar fondos. La no sujeción al pago de estos actos deberá ser aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, o en su caso del órgano en el que ésta delegue esta competencia. Actualmente deberá ser aprobada mediante resolución del concejal delegado de economía y hacienda, por delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 28 de julio de 2023, que fijará las condiciones de la cesión de los espacios.

3.3.-La utilización realizada por los centros escolares de primaria, secundaria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio o superior, públicos o concertados, en horarios lectivos o distintos de éste. Estará supeditada esta condición a la existencia de disponibilidad horaria y previa petición del centro y aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, o en su caso del órgano en el que ésta delegue esta competencia. Actualmente deberá ser aprobada mediante resolución del concejal delegado de economía y hacienda, por delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 28 de julio de 2023, que fijará las condiciones de la cesión de los espacios.

3.4.- La utilización de las instalaciones deportivas municipales por parte de aquellas enseñanzas universitarias relacionadas con la actividad física y el deporte. Esta exención deberá ser solicitada por los interesados y aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, o en su caso del órgano en el que ésta delegue esta competencia. Actualmente deberá ser aprobada mediante resolución del



concejal delegado de economía y hacienda, por delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 28 de julio de 2023, que fijará las condiciones de la cesión de los espacios.

3.5.- Las competiciones o actos organizados por las federaciones deportivas oficiales con concentración de participantes que den lugar a la proclamación de campeones provinciales, autonómicos, nacionales o internacionales o aquellos otros actos deportivos o actuaciones considerados de interés deportivo o social.

Esta exención deberá ser solicitada por los interesados y aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, o en su caso del órgano en el que ésta delegue esta competencia. Actualmente deberá ser aprobada mediante resolución del concejal delegado de economía y hacienda, por delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 28 de julio de 2023, que fijará las condiciones de la cesión de los espacios.

3.6.- Los actos organizados por entidades sin ánimo de lucro consistentes en actos deportivos, actuaciones o programas de naturaleza singular o interés deportivo o social.

Esta exención deberá ser solicitada por los interesados y aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, o en su caso del órgano en el que ésta delegue esta competencia. Actualmente deberá ser aprobada mediante resolución del concejal delegado de economía y hacienda, por delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 28 de julio de 2023, que fijará las condiciones de la cesión de los espacios.

3.7.- Los actos o actividades organizadas por cualquier departamento municipal siempre y cuando cuente con el visto bueno y conformidad del concejal delegado de deportes y exista disponibilidad horaria.

3.8.- Los actos o actividades no organizados por ninguno de los colectivos anteriormente citados cuyo impacto económico en la ciudad o cuyo positivo impacto reputacional en la imagen de la ciudad lo justifiquen objetivamente mediante informe técnico que lo acredite. Esta exención deberá ser solicitada por los interesados y aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, o en su caso del órgano en el que ésta delegue esta competencia. Actualmente deberá ser aprobada mediante resolución del concejal delegado de economía y hacienda, por delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 28 de julio de 2023, que fijará las condiciones de la cesión de los espacios.

3.9.- La utilización, a título individual, de las instalaciones deportivas realizadas por:

3.9.1.- Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento. A tales efectos se consideran a aquellos que hayan sido incluidos en las resoluciones adoptadas por el Consejo Superior de Deportes en colaboración con las federaciones deportivas españolas. Para acreditar dicha condición deberá presentar el interesado el



documento oficial, así como su publicación en el boletín oficial correspondiente (BOE, DOCV o BOP). La pérdida de la condición de Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento será causa de la pérdida de dicha consideración a efectos de este acuerdo regulador.

3.9.2.- Deportista de Élite de la Comunidad Valenciana. A tales efectos se considera deportista de élite de la Comunidad Valenciana a los que hayan sido incluidos en el listado de deportista de élite por la resolución adoptadas y publicadas por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana. La pérdida de la condición de Deportista de Élite de la Comunidad Valenciana será causa de la pérdida de dicha consideración a efectos de esta ordenanza.

3.9.3.- Deportistas Paralímpicos. Los deportistas paralímpicos tendrán las mismas condiciones y exenciones incluidas en los puntos anteriores.

3.9.4.- Los menores de edad en riesgo de exclusión social, emergencia social o vulnerabilidad. Este grupo de población estará exenta del pago del precio público de acceso a las instalaciones deportivas o escuelas deportivas municipales, debiendo acreditar su situación mediante la documentación correspondiente o informe de bienestar social.

3.9.5.- Los integrantes de los cuerpos de protección civil, policial local, policía nacional, guardia civil y bomberos que prestan sus servicios en la ciudad de Torrevieja. Todos ellos tendrán derecho a la exención del pago del precio público, siempre y cuando, no interfieran en el servicio y exista disponibilidad horaria.

Los presentes supuestos se aplicarán a las instalaciones deportivas gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Torrevieja.

ARTÍCULO 4.- NORMAS DE APLICACIÓN

4.1.- El precio por la utilización de las instalaciones deportivas incluye los servicios de vestuario, duchas y otros accesorios.

4.2.- Cualquier derecho de exención o bonificación de los precios públicos por el uso de instalaciones deportivas, así como el de actividades y escuelas deportivas municipales deberá solicitarse previamente por las personas interesadas, según normativa, en las oficinas de la concejalía de deportes o en la sede de la administración electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.

4.3.- Se podrá disponer la utilización compartida de una pista o instalación deportiva siempre y cuando lo permita las condiciones de la actividad a realizar. En dicho caso la tarifa se reducirá.



4.4.- Corresponde al personal del Ayuntamiento de Torrevieja en función de las actividades que se puedan desarrollar en un futuro, el control del acceso a la instalación, así como el cumplimiento del acuerdo regulador en la prestación de los servicios públicos municipales de deportes establecidos por este ayuntamiento.

4.5.- El Ayuntamiento de Torrevieja se guarda en todo caso, el derecho de poder modificar o suspender de forma temporal o indefinida las reservas de uso de temporada, así como las reservas de uso extraordinario.

ARTÍCULO 5.- TARIFAS

5.1.- Bonificaciones

Tendrán derecho a bonificaciones del 50%, a título individual, los usuarios de instalaciones deportivas municipales que cumplan con alguno de los siguientes requisitos que en ningún caso serán acumulables:

5.1.1.- Piscinas al aire libre y cubierta climatizada.

- ✓ Tener 60 años cumplidos.
- ✓ Jubilados/as.
- ✓ Los menores de 16 años.
- ✓ Estar en posesión del carné joven.
- ✓ Familias numerosas de categoría general.
- ✓ Familias monoparentales de categoría general.
- ✓ Discapacidad igual o superior al 33%.
- ✓ Víctimas de violencia de género.
- ✓ Víctimas de terrorismo.

5.1.2.- Actividades dirigidas y gimnasio.

- ✓ Tener 60 años cumplidos.
- ✓ Jubilados/as.
- ✓ Estar en posesión del carné joven.



- ✓ Familias numerosas de categoría general.
- ✓ Familias monoparentales de categoría general.
- ✓ Discapacidad igual o superior al 33%.
- ✓ Víctimas de violencia de género.
- ✓ Víctimas de terrorismo.

5.1.3.- Escuelas Deportivas Municipales.

- ✓ Familias numerosas de categoría general.
- ✓ Familias monoparentales de categoría general.
- ✓ Discapacidad igual o superior al 33%.
- ✓ Víctimas de violencia de género.
- ✓ Víctimas de terrorismo

5.1.4.- Tratamientos médicos.

Los usuarios que requieran del uso de una determinada instalación deportiva como parte integradora de una rehabilitación prescrita por éste, previo informe favorable del servicio médico de la Concejalía de Deportes.

5.1.5.- Matriculaciones simultáneas de una persona en dos actividades dirigidas o dos escuelas deportivas municipales.

En el supuesto que un usuario se matricule simultáneamente en dos o más cursos, escuelas deportivas o actividades programadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torrevieja, será de aplicación la consiguiente bonificación establecida, que será de un 50% de la matrícula de la segunda y siguientes actividades.

5.1.6.- Por consideración de interés deportivo y/o social.

Por estos motivos se podrá aplicar bonificaciones especiales sobre los precios públicos establecidos en el cuadro de tarifas siguiente, aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, o en su caso del órgano en el que ésta delegue esta competencia. Actualmente deberá ser aprobada mediante resolución del concejal delegado de economía y hacienda, por delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 28 de julio de 2023.



5.1.7.- Por consideración de especial relevancia de índole promocional para la ciudad de Torrevieja.

Así mismo, se podrán aplicar bonificaciones especiales efectuadas a deportistas y clubes de especial relevancia tanto nacionales como extranjeros, siempre que sea por razones de índole promocional de la Ciudad de Torrevieja. Tales bonificaciones deberán ser aprobadas aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, o en su caso del órgano en el que ésta delegue esta competencia. Actualmente deberá ser aprobada mediante resolución del concejal delegado de economía y hacienda, por delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 28 de julio de 2023, que fijará las condiciones de la cesión de los espacios.

5.1.8.- Por promoción del turismo deportivo en la ciudad de Torrevieja.

Para la promoción del turismo deportivo en la ciudad de Torrevieja cuando esto se considere de especial relevancia para la promoción de la ciudad y de las instalaciones deportivas se podrán aplicar bonificaciones mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, o en su caso del órgano en el que ésta delegue esta competencia. Actualmente deberá ser aprobada mediante resolución del concejal delegado de economía y hacienda, por delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 28 de julio de 2023, que fijará las condiciones de la cesión de los espacios.

5.1.9.- Bonificaciones especiales para familias numerosas de categoría especial y familias monoparentales de categoría especial.

Tendrán derecho a bonificaciones del 75%, a título individual, los usuarios que acrediten pertenecer a la categoría de familia numerosa de categoría especial o familia monoparental de categoría especial que estén empadronados en la ciudad de Torrevieja.

Para obtener las bonificaciones los usuarios deberán presentar el documento acreditativo de su condición por la administración competente en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torrevieja, en el registro municipal o por cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/15 sobre procedimientos administrativos comunes de la administración pública.

5.2.- Cuantías

5.2.1.- Los precios públicos de utilización de instalaciones deportivas se consideran por hora o fracción.



5.2.2.- Cuando debido a la hora de uso de la instalación, sea necesaria la iluminación artificial, se aplicarán las tarifas comprendidas en el apartado "con energía".

5.2.3.- A efectos de aplicación de estas tarifas, se considerará adulto a toda aquella persona que tenga 16 años o más.

5.2.4.- Los precios públicos, serán fijados por las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los servicios, actividades o aprovechamiento de instalaciones deportivas. Estos precios públicos son los que se relacionan a continuación:

A.- ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

1.- PALACIO DE DEPORTES DE TORREVIEJA "TAVI Y CARMONA"

1.- INSTALACIÓN CON ENERGÍA 1 hora	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
1.1.1.- Pistas entrenamiento	25 €	
1.1.2.- Pabellón cubierto completo	150 €	
1.1.3.- Pistas polivalentes transversales	20 €	
1.1.4.- Competiciones deportivas espectáculos	1.500 €	
1.1.5.- Espectáculos no deportivos	1.500 €	
1.1.6.- Montaje/desmontaje por hora	25 €	

1.2.- INSTALACIÓN SIN ENERGÍA 1 hora	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
1.2.1.- Pistas entrenamiento	20 €	
1.2.2.- Pista polideportiva transversal	15 €	
1.2.3.- Montaje/desmontaje por hora	25 €	

1.3.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS 1 hora	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
1.3.1.- Aulas, salas de enseñanza, etc.	20 €	
1.3.2.- Sala de prensa/audiovisuales	20 €	
1.3.3.- Sala de reuniones	20 €	
1.3.4.- Salón de actos	20 €	



2.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO “CECILIO GALLEGO”

2.1.- INSTALACIÓN CON ENERGÍA 1 hora	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
2.1.1.- Pistas entrenamiento	25 €	
2.1.2.- Pabellón cubierto completo	150 €	
2.1.3.- Pistas polivalentes transversales	20 €	
2.1.4.- Competiciones deportivas espectáculos	1.500 €	
2.1.5.- Espectáculos no deportivos	1.500 €	
2.1.6.- Montaje/desmontaje por hora	25 €	

2.2.- INSTALACIÓN SIN ENERGÍA 1 hora	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
2.2.1.- Pistas entrenamiento	20 €	
2.2.2.- Pista polideportiva transversal	15 €	
2.2.3.- Montaje/desmontaje por hora	25 €	

3.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO “MARÍA JESÚS VIUDA”

3.1.- INSTALACIÓN CON ENERGÍA 1 hora	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
3.1.1.- Pista entrenamiento	25 €	
3.1.2.- Sala entrenamiento deportes de contacto	20 €	
3.1.3.- Sala polivalente	20 €	
3.1.4.- Sala psicomotricidad	15 €	
3.1.5.- Rocódromo	20 €	
3.1.6.- Uso individual Rocódromo	2 €	1 €
3.1.7.- Espectáculos no deportivos	1.500 €	
3.1.8.- Montaje/desmontaje por hora	25 €	

3.2.- INSTALACIÓN SIN ENERGÍA 1 hora	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
3.2.1.- Pistas entrenamiento	20 €	
3.2.2.- Sala entrenamiento deportes de contacto	15 €	
3.2.3.- Sala polivalente	15 €	



3.2.4.- Sala psicomotricidad	10 €	
3.2.5.- Rocódromo	15 €	
3.2.6.- Uso individual Rocódromo	2 €	1 €
3.2.7.- Montaje/desmontaje por hora	25 €	

4.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE LA MATA

4.1.- INSTALACIÓN CON ENERGÍA 1 hora	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
4.1.1.- Pistas entrenamiento	25 €	
4.1.2.- Pabellón cubierto completo	150 €	
4.1.3.- Pistas polivalentes transversales	20 €	
4.1.4.- Competiciones deportivas espectáculos	1.500 €	
4.1.5.- Espectáculos no deportivos	1.500 €	
4.1.6.- Montaje/desmontaje por hora	25 €	

4.2.- INSTALACIÓN SIN ENERGÍA 1 hora	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
4.2.1.- Pistas entrenamiento	20 €	
4.2.2.- Pista polideportiva transversal	15 €	
4.2.3.- Montaje/desmontaje por hora	25 €	

5.- PISTAS POLIDEPORTIVAS AL AIRE LIBRE

5.1.- INSTALACIÓN CON ENERGÍA 1 hora	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
5.1.1.- Pista completa	10 €	
5.1.2.- Pista transversal	10 €	

5.2.- INSTALACIÓN SIN ENERGÍA 1 hora	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
5.2.1.- Pista completa	8 €	
5.2.2.- Pista transversal	8 €	



6.- GIMNASIO MUNICIPAL

6.- GIMNASIO MUNICIPAL	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
6.1.- Sala de musculación 1 hora (máximo grupo de 20 personas)	25 €	
6.2.- Uso individual sala de musculación	3 €	2 €
6.3.- Gimnasio trimestral	60 €	30 €
6.4.- Bono gimnasio 10 usos	20 €	15 €
6.5.- Bono gimnasio 20 usos (combi gimnasio y piscina uso indistinto)	40 €	20 €
6.6.- Gimnasio anual	160 €	100 €

7.- ZONA DE RAQUETAS

7.1.- INSTALACIÓN CON ENERGÍA	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
7.1.1.- Pista de tenis 1 hora	6 €	
7.1.2.- Bono de tenis 10 horas	40 €	
7.1.3.- Pista de pádel ½ hora	5 €	
7.1.4.- Pista de pádel 1 hora	10 €	
7.1.5.- Bono de pádel 10 horas	60 €	
7.1.6.- Pista de squash ½ hora	3 €	
7.1.7.- Pista de squash 1 hora	5 €	
7.1.8.- Pista de frontón 1 hora	6 €	
7.1.9.- Bono de frontón/squash 10 horas	40 €	

7.2.- INSTALACIÓN SIN ENERGÍA	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
7.2.1.- Pista de tenis 1 hora	4 €	
7.2.2.- Pista de pádel 1 hora	6 €	
7.2.3.- Pista de pádel ½ hora	3 €	
7.2.4.- Pista de frontón 1 hora	4 €	



8.- CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL

8.1.- INSTALACIÓN CON ENERGÍA 1 hora	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
8.1.1.- Campos de fútbol 7 (E. Rosado, G. Samper, J.G. Nito, N. Mandela)	30 €	
8.1.2.- Campos de fútbol 11 (E. Rosado, G. Samper, J.G. Nito, N. Mandela)	60 €	
8.1.3.- Campo de rugby Nelson Mandela	60 €	
8.1.4.- ½ Campo de fútbol 7 (E. Rosado, G. Samper, J.G. Nito, N. Mandela)	15 €	

8.2.- INSTALACIÓN SIN ENERGÍA 1 hora	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
8.2.1.- Campos de fútbol 7 (E. Rosado, G. Samper, J.G. Nito, N. Mandela)	25 €	
8.2.2.- Campos de fútbol 11 (E. Rosado, G. Samper, J.G. Nito, N. Mandela)	50 €	
8.2.3.- Campo de rugby Nelson Mandela	50 €	
8.2.4.- ½ Campo de fútbol 7 (E. Rosado, G. Samper, J.G. Nito, N. Mandela)	10 €	

9.- PISCINAS MUNICIPALES

9.1.- PISCINA CUBIERTA PALACIO DE DEPORTES	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
9.1.1.- Entrada piscina infantil (+ de 4 años)	2 €	
9.1.2.- Entrada piscina adulto	3 €	2 €
9.1.3.- Entrada clubes/asociaciones (1 hora)	20 €	
9.1.4.- Bono natación libre 20 usos (combi piscina y gimnasio uso indistinto)	40 €	20 €
9.1.5.- Venta de Gorro	2 €	

9.2.- PISCINAS AL AIRE LIBRE	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
9.2.1.- Entrada piscina infantil (+ de 4 años)	2 €	
9.2.2.- Entrada piscina adulto	3 €	2 €



9.2.3.- Entrada clubes/asociaciones (1 hora)	20 €	
9.2.4.- Bono natación libre 20 usos (combi piscina y gimnasio uso indistinto)	40 €	20 €
9.2.5.- Venta de Gorro	2 €	

10.- PISTA DE ATLETISMO "DANIEL PLAZA"

10.1.- PISTA DE ATLETISMO	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
10.1.1.- Entrada individual pista de atletismo	2 €	1 €
10.1.2.- Entrada pista de atletismo anual	60 €	30 €

10.2.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS 1 hora	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
10.2.1.- Sala polivalente	20 €	
10.2.2.- Sala de actividades complementarias	20 €	

11.- SKATEPARK

11.- SKATEPARK	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
11.1.- Entrada individual skatepark	2 €	1 €
11.2.- Entrada skatepark anual	60 €	30 €

12.- COMBINADOS

12.- COMBINADOS	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
12.1.- Combi gimnasio + piscina 20 usos (uso indistinto)	40 €	20 €
12.2.- Combi gimnasio trimestral + 1 actividad dirigida trimestral	95 €	
12.3.- Combi anual deportistas federados gimnasio + piscina + pista de atletismo	25 €	



B.- ACTIVIDADES

1.- ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.- ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
1.1.- Escuelas deportivas municipales	60 €	30 €
1.2.- Usuario que se inscribe en una segunda escuela deportiva municipal	30 €	

2.- ACTIVIDADES DIRIGIDAS

2.- ACTIVIDADES DIRIGIDAS	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
2.1.- Actividad dirigida (trimestral)	60 €	30 €
2.2.- Actividad dirigida (cuatrimestral)	70 €	35 €
2.3.- Usuario que se inscribe en una segunda actividad dirigida (trimestral)	30 €	
2.4.- Usuario que se inscribe en una segunda actividad dirigida (cuatrimestral)	35 €	

3.- CURSOS

3.- CURSOS	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
3.1.- Curso mensual	30 €	15 €
3.2.- Curso trimestral	60 €	30 €
3.3.- Curso cuatrimestral	70 €	35 €

ARTÍCULO 6.- GESTIÓN DE PAGO DEL PRECIO PÚBLICO.

6.1.- La gestión y la recaudación del precio público serán competencias exclusivas municipales. El pago del precio público se efectuará con antelación a la prestación del servicio o a la participación en las actividades mediante la autoliquidación.



6.2.- Están obligados al pago del precio público aquellos que se beneficien del uso de las instalaciones deportivas, servicios y escuelas deportivas municipales prestado por la Concejalía de Deportes a los que se refiere el artículo anterior.

6.3.- El pago de las tarifas se efectuará en las entidades colaboradoras con el Ayuntamiento de Torrevieja.

6.4.- Para el cobro de precio público se atenderá a lo establecido en el artículo 46 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de fecha 5 de marzo.

6.5.- De conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 *las deudas de precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.*

ARTÍCULO 7.- DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.

7.1.- Cuando por causas no imputables al usuario del servicio, estos no se presten, se desarrollen o se celebren, se procederá a la devolución del importe correspondiente o bien al canje o cambio por otra actividad o cursillo ofertado por la Concejalía de Deportes.

7.2.- En el caso de bajas voluntarias en actividades, cursos o escuela deportivas municipales, cuando la solicitud provenga de los usuarios de esas actividades con una antelación superior a 72 horas del inicio de la actividad deportiva, el usuario podrá solicitar la devolución del precio público siempre y cuando justifique *debidamente la imposibilidad de asistir al curso y previo informe justificado y razonado de la Concejalía de Deportes.*

7.3.- En los casos que se hayan empezado a desarrollar la actividad, las cantidades abonadas por el pago de los distintos servicios del presente acuerdo regulador, sólo se podrán compensar con servicios equivalentes.

7.4.- Las anulaciones de las reservas de instalaciones deportivas, efectuadas con 48 horas de antelación a su utilización, conllevarán la anulación de la correspondiente liquidación de pago público.

Cuando la anulación de la reserva se efectúe con una antelación inferior a 24 horas a la utilización prevista de la instalación, no se procederá a ninguna devolución de las cantidades abonadas.



ARTÍCULO 8.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESERVA DE INSTALACIONES PARA CLUBES, EMPRESAS Y PARTICULARES, CON ÁNIMO DE LUCRO.

Directrices para realizar cualquier tipo de reserva de las instalaciones deportivas por los grupos, clubes o empresas que quieran realizar eventos deportivos de más de una semana de duración o 200 participantes.

Se abrirá un expediente por evento o reserva, debiendo en el mismo adjuntar copia de cada uno de los documentos que se indican:

8.1.- Se deberá realizar una solicitud en el registro municipal o por cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 sobre procedimientos administrativos comunes de la administración pública del Ayuntamiento con un mínimo de 40 días de antelación, en caso de torneos que requieran una programación anual e inscripciones previas con un mínimo de 10 meses de antelación y en ella se deberá de especificar detalladamente los siguientes datos:

- Identificación de la persona o entidad que las solicita, nombre o razón social, DNI, CIF, dirección y correo electrónico para proceder con las posteriores comunicaciones.
- Memoria explicativa y detallada de la actividad y el uso que se realizará de las instalaciones.
- Horario y detalle de las instalaciones que se solicitan.
- Número de asistentes previstos.
- Precio estipulado por la actividad para los participantes.

8.2.- Una vez se reciba la solicitud en la Concejalía de Deportes, se notificará la disponibilidad de las instalaciones mediante correo electrónico, junto con los siguientes documentos:

- Se adjuntará hoja Excel con el presupuesto de las instalaciones que se van a utilizar, aplicando los precios establecidos por la ordenanza municipal.
- Se adjuntará la liquidación emitida por el Ayuntamiento para poder realizar el abono a través de un recibo bancario en cualquiera de las entidades bancarias que figuren en el mismo.

8.3.- Una vez autorizada la cesión de las instalaciones y emitida la correspondiente liquidación, se dispondrá de 10 días para aportar la siguiente documentación:

- Liquidación debidamente abonada en cualquiera de las entidades bancarias que figuren en la misma.
- Copia de la póliza de Seguro de responsabilidad civil y copia de la póliza de Seguro de accidentes que deberá contratarse exclusivamente para el evento, con detalle de la actividad a realizar.
- Certificación de la entidad o Club, donde aparezca debidamente registrada.



8.4.- Una vez adjuntada toda la documentación, se deberá firmar el documento de cesión de instalaciones con la Concejalía de Deportes, donde se expresarán todos los compromisos que se adquieren con el uso de las instalaciones en cuanto a uso de las instalaciones, limpieza, normativa de uso, etc.

8.5.- La autorización definitiva se realizará por órgano competente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva en el boletín oficial de la provincia.

Se estima como órgano competente para acordar dicho pronunciamiento, de acuerdo con el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos del Ayuntamiento de Torrevieja, a la Junta de Gobierno Local.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE EXENCIONES, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA ORDENANZA DE PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE TORREVIEJA.

Primero. - *Se iniciará un expediente para la reserva de instalaciones, debiendo adjuntar copia de cada uno de los documentos que se solicitan:*

Se presentará una solicitud en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, dirigido a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torrevieja, o en algunos de los previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015 de procedimientos administrativo común de la administración pública con un mínimo de 30 días de antelación, en la cual se deberá especificar detalladamente los siguientes datos:

1.1.- Tratándose de asociaciones sin ánimo de lucro y clubes deportivos, así como actos de interés público, benéfico o social.

- *Entidad que solicita la exención del pago.*
- *Identificación de la persona que actúa en representación de la entidad, adjuntar fotocopia cotejada de la persona que firma la solicitud.*
- *Dirección, correo electrónico y número de teléfono de contacto, para proceder con las notificaciones posteriores.*



- *Memoria de las actividades para la que se solicita la exención.*
- *Días, horario y detalle de las instalaciones que se solicitan, tanto para entrenamientos como para partidos oficiales (para los partidos oficiales necesitaremos adjuntar calendario oficial de la federación correspondiente).*
- *Número de equipos y deportistas que los componen.*
- *Copia de los Estatutos de la Entidad, en los cuales se reflejen que son asociaciones sin ánimo de lucro, y con un claro interés público, benéfico o social.*
- *Copia de la póliza del Seguro de responsabilidad civil.*
- *Credencial de inscripción en el registro de entidades deportivas de la Comunidad Valenciana.*
- *Credencial de inscripción en el registro de asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, sólo para entidades locales.*
- *Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja.*

1.2.- Tratándose de la utilización de las instalaciones deportivas municipales por parte de aquellas enseñanzas relacionadas con la actividad física y el deporte, así como los centros educativos de la ciudad de Torrevieja.

- *Entidad que solicita la exención del pago.*
- *Identificación de la persona que actúa en representación de la entidad, adjuntar fotocopia cotejada de la persona que firma la solicitud.*
- *Dirección, correo electrónico y número de teléfono de contacto, para proceder con las notificaciones posteriores.*
- *Memoria de las actividades para la que se solicita la exención.*
- *Días, horario y detalle de las instalaciones que se solicitan, deberá adjuntar calendario.*
- *Número de alumnos que accederán a la instalación deportiva.*
- *Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja.*



1.3.- *Tratándose de actividades oficiales y regladas, servicios o usos de instalaciones deportivas municipales realizadas por Federaciones Deportivas, con un claro beneficio para la ciudad.*

- *Entidad que solicita la exención del pago.*
- *Identificación de la persona en representación de la entidad, adjuntar fotocopia cotejada de la persona que firma la solicitud.*
- *Dirección, correo electrónico y número de teléfono de contacto, para proceder con las notificaciones posteriores.*
- *Memoria de las actividades para la que se solicita la exención.*
- *Días, horario y detalle de las instalaciones que se solicitan, tanto para entrenamientos como para partidos oficiales.*
- *Credencial de inscripción en el registro del Consejo Superior de Deportes, o Comunidad Autónoma correspondiente.*
- *Copia de la póliza del Seguro de responsabilidad civil y copia de la póliza del Seguro de accidentes que deberá contratarse exclusivamente para el evento, con detalle de la actividad a realizar.*
- *Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Excmo. Ayuntamiento de Torrevejea.*

1.4.- *Tratándose de las exenciones del Acuerdo Regulador de Precios Públicos de los Servicios y Actividades de la Concejalía de Deportes de Torrevejea, de actos o actividades no organizadas por ninguno de los colectivos anteriormente citados:*

- *Entidad que solicita la exención del pago.*
- *Identificación de la persona en representación de la entidad, adjuntar fotocopia cotejada de la persona que firma la solicitud.*
- *Credencial del código identificativo del Centro.*
- *Dirección, correo electrónico y número de teléfono de contacto, para proceder con las notificaciones posteriores.*
- *Memoria de las actividades para la que se solicita la exención.*



- *Horario y detalle de las instalaciones que se solicitan.*
- *Número de equipos y deportistas que los componen.*
- *Copia de la póliza del Seguro de responsabilidad civil y copia de la póliza del Seguro de accidentes que deberá contratarse exclusivamente para el evento, con detalle de la actividad a realizar.*
- *Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Excmo. Ayuntamiento de Torreveja.*

1.5.- Tratándose de las exenciones de menores de edad en riesgo de exclusión social, emergencia social o vulnerabilidad para la realización de actividades deportivas programadas por la concejalía, así como la inscripción en Escuelas Deportivas Municipales.

- *Persona que solicita la exención del pago.*
- *Identificación del padre, madre o tutor legal con el conviva el menor.*
- *Copia compulsada del libro de familia.*
- *Volante colectivo de estar empadronado en la ciudad.*
- *Informe del equipo base de la Concejalía de Bienestar social de que efectivamente el alumno necesita la exención total del servicio por encontrarse en riesgo de exclusión social, emergencia social o vulnerabilidad*
- *Dirección, correo electrónico y número de teléfono de contacto, para proceder con las notificaciones posteriores.*
- *Horario y detalle de las instalaciones y actividad que se solicitan.*

Segundo. - Informe emitido por los servicios técnicos de deportes, en el que se valorará:

- *Disponibilidad de las instalaciones solicitadas, dando preferencia al uso público, o necesidades de la Concejalía de Deportes, una vez concedida la autorización de la exención, la Concejalía de Deportes podría revocarla por necesidades de Excmo. Ayuntamiento de Torreveja, para la realización cualquier tipo de actividades.*
- *Los requisitos formales de la solicitud, así como que la misma haya tenido entrada en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Torreveja o en cualquiera de los previsto en el art. 16 de la ley 39/2015 de procedimientos administrativo común de la administración pública, con la antelación temporal mínima establecida de 30 días de antelación.*



- *La procedencia o no de la solicitud de exención, justificando el interés público, benéfico o social.*

Tercero. - *A la vista del informe emitido por los servicios técnicos de deportes, propuesta del Concejal Delegado de Deportes.*

Cuarto. - *Informe de fiscalización por el Interventora General del Ayuntamiento de Torrevieja.*

Quinto. - *Resolución de la Junta de Gobierno Local, o en su caso del órgano en el que ésta delegue esta competencia, aprobando o denegando la solicitud de exención. Actualmente deberá ser aprobada o denegada mediante resolución del concejal delegado de economía y hacienda, por delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 28 de julio de 2023.*

NOTA. - *En caso de que la Concejalía de Deportes detectara necesidades de uso público una vez concedida la autorización de la exención, se podrá proceder a la revocación total o parcial de dicha autorización.*

ANEXO II

EXENCIONES DE SERVICIOS QUE REQUIEREN AUTOLIQUIDACIÓN O BONOS

El presente anexo tiene como objeto regular la exención de pago de precio público establecido en la presente ordenanza, destinada a la utilización a título individual de las instalaciones deportivas realizadas por:

1. - Deportistas del Alto Nivel (DAN), alto Rendimiento (DAR).

Para la exención deberán acreditar que han sido incluido en las resoluciones adoptadas por el Consejo Superior de Deportes presentando la resolución adoptada y publicada por el boletín oficial correspondiente, y tener ficha en vigor para la temporada vigente.

Deberá presentar

- ✓ *Ficha federativa en vigor.*
- ✓ *Documento nacional de identidad (DNI).*
- ✓ *Resolución adoptada por el Consejo Superior de Deportes en colaboración con las Federaciones Deportivas donde acredite oficialmente esa condición, así como su publicación en el BOE; DOCV o BOP).*



2. - Deportistas de élite de la Comunidad Valenciana.

Para la exención deberán acreditar que han sido incluidos como deportista de élite de la Comunidad Valenciana, incluidos en el listado de deportistas de élite por la resoluciones adoptadas y publicadas por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana.

Deberá presentar

- 1. Ficha federativa en vigor.*
- 2. Documento nacional de identidad (DNI).*
- 3. Documento oficial de la Comunidad Valenciana (DOCV) donde conste el nombramiento como deportista de élite de la Comunidad Valenciana.*

3. - Menores de edad en riesgo de exclusión social, emergencia social o vulnerabilidad.

Los menores de edad pertenecientes a familias que se encuentren en situación de emergencia social, riesgo de exclusión social o vulnerabilidad, que precisan, ineludiblemente, que se les facilite el acceso a estas actividades con el objetivo de mejorar su situación.

Para poder optar a ser beneficiario de la exención prevista en el presente artículo el deportista deberá reunir y acreditar las siguientes condiciones:

- 1. El deportista deberá estar empadronado en el municipio de Torrevieja. En el caso de deportistas residentes en la casa de acogida de mujeres víctimas de maltrato, que por motivos legales u otros debidamente justificados no puedan empadronarse, se tendrá en cuenta esta circunstancia.*
- 2. La unidad familiar del deportista deberá cumplir, como mínimo, una de las siguientes condiciones especiales:*

2.1.- Que el padre, madre o tutor/a legal con el que conviva el alumno/a sea actualmente beneficiario/a (o haberlo sido en cualquier momento de la anualidad en la que se solicite la exención) de una Prestación Económica Individual (PEI) de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrevieja.

2.2.- Que el padre, madre o tutor/a legal con el que conviva el alumno/a sea actualmente beneficiario/a (o haberlo sido en cualquier momento de la anualidad en la que se solicite la exención) de una Renta Garantizada de Ciudadanía de la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana.

2.3.- Estar el alumno/a o su unidad familiar en intervención del Equipo Base de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrevieja, y que dicho equipo emita informe de que precisa ineludiblemente de esta exención para la práctica deportiva.



2.4.- *Que la madre o tutora legal con la que conviva el alumno/a sea actualmente usuaria y resida, junto con el alumno/a en el Centro de Acogida para Mujeres en situación de riesgo social, acreditándolo mediante informe emitido por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrevieja, en el que conste que precisa ineludiblemente de esta exención.*

2.5.- *Que todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral se encuentren en paro, de forma ininterrumpida, durante un período de uno o más años.*

ANEXO III

BONIFICACIONES DE SERVICIOS QUE REQUIEREN AUTOLIQUIDACIÓN O BONOS.

El presente anexo tiene como objeto regular la presentación de la documentación para las bonificaciones de pago de precio público establecido en la presente ordenanza, destinada a la utilización a título individual de: las Piscinas Municipales al aire libre y climatizadas, Actividades Dirigidas, Gimnasio, Escuelas Deportivas Municipales, Tratamientos Médicos, así como la matriculación de un usuario en dos actividades dirigidas o dos escuelas deportivas municipales.

Para optar a una de estas bonificaciones de algunas de las actividades mencionadas anteriormente deberá presentar la documentación acreditativa de su condición en los casos de:

- *Tener más de 60 años (Documento Nacional de Identidad).*
- *Jubilados (Documento acreditado por la seguridad social o en su defecto carné de jubilado).*
- *Menores de 16 años. (Documento Nacional de Identidad).*
- *Carné Joven (Carne expedido por la Comunidad Valenciana u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente y actualizado).*
- *Familia numerosa (Carné de Familia numerosa).*
- *Familia monoparental (Carné de Familia monoparental o Certificado de familia monoparental expedido por la Comunidad Valenciana u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).*
- *Discapacidad física o psíquica de más del 33% (Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).*
- *Víctima de violencia de género. (Informe emitido por la Concejalía de Bienestar Social).*
- *Víctima de terrorismo (Certificado del Ministerio de Interior).*



ANEXO IV

CRITERIOS OBJETIVOS PARA DISTRIBUIR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE EXENCIÓN.

Son requisitos previos:

- *Cumplir con lo establecido en las bases de exención del pago por el uso de instalaciones deportivas.*
- *Haber solicitado la exención del pago por el uso de instalaciones deportivas municipales, en el plazo establecido por la Concejalía de Deportes.*
- *A las solicitudes presentadas fuera de plazo se les concederán, las instalaciones libres tras la resolución de las solicitudes que sí, hayan sido presentadas dentro del plazo establecido.*

Los criterios que se indican a continuación se aplicarán en las instalaciones deportivas donde la demanda de horarios para entrenamientos y partidos oficiales sea superior a la capacidad de estas.

El reparto de instalaciones se realizará por equipos o grupos de las entidades, que soliciten la misma instalación.

Ninguna solicitud podrá ocupar toda la instalación, con el objeto de poder ofertar disponibilidad de estas a los usuarios.

Criterios:

- *Tendrán prioridad en la adjudicación de instalaciones deportivas, aquellas entidades cuya modalidad deportiva se practique en dicha instalación, y aquellos clubes que tengan adscritos las escuelas deportivas municipales, frente al resto de solicitudes.*
- *El reparto de espacio de instalaciones se realizará de manera proporcional al número de componentes de equipo o grupo pertenecientes a las entidades solicitantes.*
- *Las solicitudes de las entidades que, debido a los criterios anteriormente mencionados, no obtengan la autorización de forma prioritaria, se les proporcionará el uso de espacio según disponibilidad.*

PISCINAS MUNICIPALES.

La Concejalía de Deportes se reserva preferentemente el uso de las piscinas, dando preferencia a las escuelas deportiva municipales, baño público, cursos de natación o relacionados, así como competiciones de índole provincial, autonómica, nacional, internacional e incluso aquellas otras actividades que se consideren de interés para la ciudad.»



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.